

Acta de Entrega de Información

4715-2021

Fecha 19 de enero de 2021

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día cinco de enero del año dos mil veintiuno, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Planilla de empleados y empleadas con sus cargos de Ciudad Mujer San Martín desde el año 2018, 2019 hasta diciembre 2020". Plazo para remitir a la OIR es del 6 de enero de 2021 al 19 de enero de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

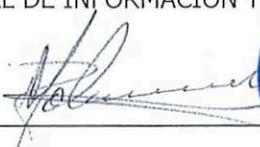
1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del departamento de Gestión del Talento Humano quien mediante correo electrónico remite un archivo en formato en PDF seleccionable que corresponde al periodo del mes de enero del año dos mil veinte al mes de diciembre del año 2020, conforme a lo indicado en el **CAPÍTULO VI de la información Oficiosa - De la información relativa a la remuneración mensual por cargo presupuestario en su Art. 24.- Para los efectos del número 7 del Art. 10 de la Ley, en relación a la remuneración mensual por cargo presupuestario, podrá entenderse que la información divulgada y actualizada será la denominación del cargo, su categoría salarial, forma de contratación, remuneración mensual y montos autorizados para dietas y gastos de representación, por lo cual, no será necesario aclarar el nombre de la persona que se encuentre en dicho cargo, basta con que se denomine el cargo al cual se otorgan dichas remuneraciones. Adicionalmente se le informa al solicitante que durante los años 2018 y 2019 el MINDEL no realizó los pagos en la entidad indicada, ya que pertenecía a la Secretaria de Inclusión Social que se encontraba adscrita a la Presidencia de la República.**
3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veinte de enero del año dos mil veintiuno y concluirá el nueve de febrero del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS EN CALIDAD DE ABOGADO EN LEY CON DIGNIDAD

FIRMA*:





Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO
**Información requerida*

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

DEPARTAMENTO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

DETALLE DE PLANILLA DE CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTIN

AÑO 2020

Cargo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ADMINISTRADORA DE CENTRO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
ASISTENTE TECNICA	\$ -	\$ -	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 822.58	\$ 784.88	\$ 630.65
ATENCION DE SERVICIO A USUARIAS	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00
ATENCION DE SERVICIO A USUARIAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00
AUXILIAR DE ATENCION INFANTIL	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
AUXILIAR DE ATENCION INFANTIL	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
AUXILIAR DE GESTION TERRITORIAL	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
AUXILIAR DE GESTION TERRITORIAL	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00	\$ 709.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
AUXILIAR ORIENTADORA	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
COORDINADORA DE MODULOS	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
JEFA DE CENTRO	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
MOTORISTA	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
ORDENANZA	\$ -	\$ -	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
ORDENANZA	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
ORDENANZA	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
ORDENANZA	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
SECRETARIA	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00	\$ 774.00
TECNICA DE ATENCION INFANTIL	\$ -	\$ -	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 850.00
TECNICA DE ATENCION INFANTIL	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00	\$ 1,076.00
TECNICA DE GESTION TERRITORIAL	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
TECNICA ORIENTADORA	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00
TECNICA ORIENTADORA	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00	\$ 1,136.00
ATENCION DE SERVICIO A USUARIAS	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 765.00	\$ 419.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24												



Lic. Astrid Guadalupe Hernández Zavala
Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Julissa de Reynosa